

1

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICAMEX" Y POR OTRA POR OTRA PARTE AGRÍCOLA NUEVO SENDERO S.P.R. DE R.L., REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VILLAVERDE GONZÁLEZ DE SALCEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICAMEX" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Del "ICAMEX"

I.1.- Que mediante Decreto No. 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

I.3.- Que el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de colaboración con lo dispuesto por el Artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que fue publicado en "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre del 2004, No. 84; así como del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2005 No. 21.

I.4.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

II. "LA EMPRESA"

II.1. Que se constituyó conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación Agrícola Nuevo Sendero S.P.R. de R.L., circunstancia que se hizo constar en términos de la escritura pública

No. 1089 de fecha 27 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 131 del Estado de México, Lic. Emmanuel Villicaña Soto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Zacatecas, con el folio mercantil electrónico número 2755*1 dos mil setecientos cincuenta y cinco asterisco uno.

II.2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

II.3 Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el de Calle sin nombre sin número, Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.

III. De "LAS PARTES"

UNICO.- las partes declaran estar de acuerdo en suscribir el presente convenio y a sumir las responsabilidades que de ello se derivan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio es el de establecer acciones de colaboración entre "LA EMPRESA" y el "ICAMEX" para la obtención de híbridos de maíz nacionales competitivos, así como de actividades de transferencia de tecnología en el cultivo de maíz.

SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS

Los objetivos, metas, calendario de ejecución y montos específicos por acción, proyecto o Red para el correcto cumplimiento de presente instrumento jurídico, se detallarán mediante la instrumentación y celebración de los documentos denominados Anexos Técnicos, que una vez firmados por las "PARTES", formarán parte integral del presente Convenio.

TERCERA. DE LAS APORTACIONES

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "El ICAMEX" se compromete a suministrar en el primer año la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuya ministración se otorgara en función a lo establecido en los Anexos Técnicos que suscriban "LAS PARTES", los cuales forman parte integral del presente Convenio de Colaboración.

“El ICAMEX” señala que los depósitos de los recursos antes mencionados, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “LA EMPRESA” del documento que en derecho corresponda, mediante el cual se ampare la cantidad que le será depositada, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige.

CUARTA.-- DE LA CUENTA BANCARIA

Para efectos de la entrega de la aportación citada en la Cláusula Tercera del presente instrumento de Colaboración “LA EMPRESA” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta que servirá para financiar los gastos y las inversiones de los proyectos y acciones derivadas del objeto del mismo, conforme se detalle en los Anexos Técnicos que se suscriban entre “LAS PARTES” tal y como se establece mediante Cláusula Segunda del presente convenio.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I. “El ICAMEX” se compromete a:

a) Aportar los recursos señalados en los Anexos Técnicos conforme a lo estipulado en las Cláusulas Tercera y Cuarta, del presente instrumento;

b) Coordinar y verificar la ejecución y conclusión de las acciones convenidas, dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes metas y/o transferencias de recursos presupuestales;

c) Establecer los procedimientos y términos de referencia para presentación, aprobación, evaluación y seguimiento de los proyectos amparo del presente instrumento;

d) Aprobar y dar seguimiento a la ejecución de proyectos de que “LAS PARTES” convengan para el cumplimiento de (os) objetivos del presente convenio.

e) Suspender o reasignar los recursos de un proyecto bajo la responsabilidad de “LA EMPRESA”, cuando:

i. Exista la sustitución del responsable de la ejecución del proyecto, manteniendo los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidas.

ii. Se modifiquen los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidos.

iii. No se presenten los informes periódicos o la documentación que acredite los avances o conclusión de los compromisos asumidos o cualquier incumplimiento en los términos convenidos o a las disposiciones aplicables.

iv. La reasignación de recursos a otro proyecto, ya sea para la ampliación de metas de otro proyecto aprobado, o uno nuevo, u

otra acción que se considere relevante, considerando los plazos de ejecución.

f) Suscribir con "LA EMPRESA" el acta cierre o finiquito correspondiente, una vez que se hayan dado cumplimiento con las obligaciones entre "LAS PARTES".

II.- "LA EMPRESA" se compromete a:

a) Expedir a favor de "EL ICAMEX" los documentos que en derecho correspondan, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio, tal y como se desprende del segundo párrafo de la Cláusula Tercera.

b) La correcta aplicación de los recursos aportados por "EL ICAMEX", acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración; en caso contrario, deberá de reintegrarlo a "EL ICAMEX".

c) Transferir oportunamente los recursos para la ejecución de los proyectos descritos en los Anexos Técnicos que se suscriban, dando puntual seguimiento y cumplimiento con los objetivos y metas programáticas.

d) La ministración de los recursos a los proyectos citados en el punto que antecede se realizará en 2 fases:

I. 50% a la firma del Anexo Técnico derivado del presente instrumento de colaboración y II. el 50% restante, será entregado a "LA EMPRESA", cuando ésta haga entrega formal del primer informe detallado.

En caso de que el responsable de la ejecución del proyecto no cumpla con la entrega de los informes o los procedimientos y normas aplicables a las "PARTES", "EL ICAMEX" no realizara la entrega de los recursos señalados los Anexos Técnicos, sin responsabilidad alguna.

e) "EL ICAMEX" podrá suspender o solicitar la reasignación de recursos de un proyecto bajo su responsabilidad, previa solicitud a "LA EMPRESA", cuando:

i. Exista la sustitución del responsable de la ejecución del proyecto; manteniendo los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidas.

ii. Se modifiquen los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidos.

iii. No se presenten los informes periódicos o la documentación que acredite los avances o conclusión de los compromisos asumidos, o cualquier incumplimiento en los términos convenidos o a las disposiciones aplicables.

iv. La reasignación de recursos a otro proyecto, ya sea para la ampliación de metas de otro proyecto aprobado, o uno nuevo u otra acción que se considere relevante, en razón los plazos de ejecución.

La autorización de "EL ICAMEX" respecto de estas modificaciones, deberá hacerse constar por escrito previa solicitud que "LA EMPRESA" le realice, misma que deberá efectuarse por escrito en el tiempo que las "PARTES" convengan para tal efecto. En su oportunidad se asentará en el acta de cierre finiquito correspondiente, lo anterior, a fin de que se haga constar los motivos que originaron la conclusión de los trabajos realizados.

f) En el caso de que a "LA EMPRESA" le corresponda la coordinación de Redes o proyectos conjuntos con otras instancias, ésta se compromete a suscribir instrumentos jurídicos pertinentes con éstas para la entrega de recursos que permitan la ejecución de las acciones y proyectos autorizados por "EL ICAMEX", debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos comprometidos.

g) Para el buen desarrollo del programa "LA EMPRESA" presentará a "EL ICAMEX" los siguientes informes:

- i. Un informe financiero trimestral con cortes al día último de cada mes, y entregados a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles del inicio del mes siguiente, del estado general de los recursos derivados de este Convenio.
- ii. Informes periódicos integrados por Red o proyecto, de los avances físicos al menos en forma semestral.

Los informes físicos y financieros, tanto parciales como finales deberán ser presentados en el formato que "LAS PARTES", elaboren para tal efecto.

h) "LA EMPRESA" se compromete a presentar a "EL ICAMEX", en forma periódica conforme al cronograma de cada Red o proyecto, al menos dos informes técnicos y financieros por proyecto.

- i. Un informe parcial, cuando tengan un avance del 50%, sobre el estado que guardan las acciones, señalando el avance en las metas y objetivos alcanzados a la fecha, el cual deberá estar validado, en su caso, por el Coordinador de la Red que corresponda.
- ii. Los informes finales, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al término del proyecto.
- iii. Un informe ejecutivo
- iv. Un informe en extenso

La omisión o deficiencias en la presentación de estos informes puede ser causa de suspensión de recursos, cancelación del proyecto, o restricción para aprobar nuevos proyectos al responsable de su ejecución.

i) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "EL ICAMEX", de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

6

j) Suscribir junto con "EL ICAMEX", el acta cierre o finiquito correspondiente a cada actividad o proyecto, una vez que se hayan concluido las obligaciones entre "LAS PARTES".

k) Nombrar a un coordinador o enlace para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, designando en este acto a Mariela Villaverde Rodríguez.

SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

"EL ICAMEX" manifiesta y "LA EMPRESA" acepta que el primero podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado en el presente Convenio de Colaboración o bien, cancelar su entrega, cuando:

- a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- b) No permita la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "EL ICAMEX".
- c) No entregue a "EL ICAMEX" los informes periódicos, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo Técnico correspondiente.
- d) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- e) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, en su Anexo Técnico y en las disposiciones legales aplicables, por parte de "LA EMPRESA".

Consecuentemente, "LA EMPRESA" acepta que en caso de darse alguno de los supuestos antes establecidos, quedara obligado a la devolución de la cantidad proporcional al incumplimiento conforme al anexo técnico de este convenio, sin menoscabo de las sanciones que en su caso apliquen las disposiciones correspondientes, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que "LA EMPRESA" hubiere realizado.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

SÉPTIMA.- DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para llevar a cabo las acciones de supervisión, "LAS PARTES" acuerdan participar en la planeación, ejecución y control de las acciones derivadas del objeto del presente convenio, a fin de dar el seguimiento y evaluación correspondiente, se conformara Comisión de Evaluación y Seguimiento, en adelante la "CES" misma que deberá

estar constituida a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio y de su Anexo Técnico.

El "CES", estará integrada por el personal que "LAS PARTES" designen para tal efecto, quienes podrán nombrar a un sustituto para que asista en su representación a las reuniones de trabajo correspondientes.

Las "PARTES" podrán invitar a las reuniones de trabajo a las personas que así decidan, quienes solamente gozarán de voz mas no así de voto en las mismas. Durante las reuniones de trabajo celebradas, deberá de elaborarse la minuta correspondiente, a fin de que en la misma se plasme los acuerdos que han de llevar a cabo las "PARTES".

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que el registro del obtentor de las variedades vegetales generadas por los resultados de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal, se precisará la participación de "EL ICAMEX", designando como representante común a "LA EMPRESA".

En consecuencia, "LAS PARTES" compartirán el reconocimiento como obtentores de las variedades vegetales generadas, así como el aprovechamiento y explotación, el cual será de manera equitativa, esto es el 50% para "EL ICAMEX" y el 50% para "LA EMPRESA".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de las actividades de la obtención de híbridos de maíz y de transferencia de tecnología, "LA EMPRESA" deberá mencionar el crédito correspondiente a "EL ICAMEX".

"LAS PARTES" se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del presente convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas.

"LAS PARTES" convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento, reconociendo en su caso la autoría del (los) investigador (es) participante (s), así como de las instancias a las que pertenezcan.

Así mismo acuerdan que en toda publicación que se efectúe como resultado de las acciones derivadas del presente Convenio, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", de la Red y de la

Institución y/u Organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y en su caso de los lineamientos que se emitan para tal efecto.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución y/o empresa a la que pertenezca, por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y ADECUACIONES

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la vigencia concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones, asumidas por "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Toluca, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

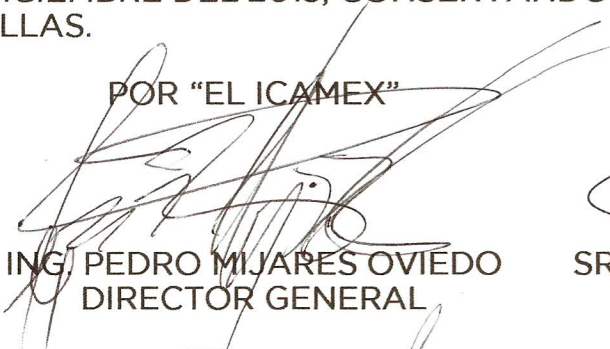
El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo entre las "PARTES", o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido, siempre y cuando no subsistan obligaciones por parte de la solicitante, de no ser así, podrá solicitarlo por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y la vigencia queda de forma indefinida hasta que las partes convengan, que al

término debe ser realizado el finiquito por escrito, y de conformidad con las partes que en este participan.

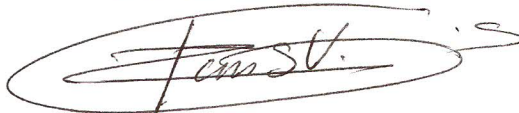
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2013, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL ICAMEX"



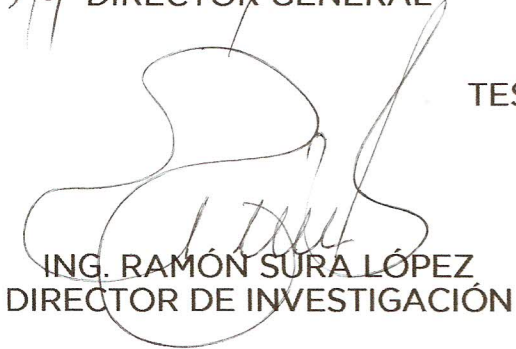
ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"



SR. JUAN CARLOS VILLAVERDE
GONZÁLEZ DE SALCEDA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ING. RAMÓN SURÁ LÓPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



C. MARIELA VILLAVERDE
RODRÍGUEZ
ASESOR.